

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO (3º.) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN
PRIMERA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001-33-34-003-2020-00268-00
Demandante: MIGUEL ÁNGEL GONZÁLES FONSECA
Demandado: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. - Por reunir los requisitos legales, admítase la presente acción de tutela, interpuesta electrónicamente por el señor MIGUEL ÁNGEL GONZÁLES FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía 91.151.712, en nombre propio (acta de reparto y escrito de tutela electrónicos).

En consecuencia, el despacho dispone:

SEGUNDO. - Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al MINISTRO DE VIVIENDA, o quien haga sus veces, y al DIRECTOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y ARCHIVO, de la misma entidad, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO. Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al accionante en la dirección electrónica, señalada en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Paola Rodríguez Ribero'.

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
JUEZA